



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO

No. \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber, por una parte, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando en calidad de XXXXXX Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá D.C., y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Publica No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá D.C., y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte y por la otra, **NOMBRE DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA CELEBRAR EL CONTRATO**, identificado con el **TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD** número XXXX expedida en LUGAR DE EXPEDICIÓN, identificado/a con la cédula de ciudadanía número XXXX expedida en XXXXXX, quien actúa en calidad de representante legal de **PROVEEDOR SELECCIONADO**, identificado/a con NIT. XXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXX, constituida mediante documento XXXXXXXX, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA** es propietario de varios inmuebles (Centros de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala y Paipa Hotel & Centro de Convenciones) destinados a la promoción turística y de inversión del país en los que se realizan todo tipo de eventos tanto para el sector público como para el privado. La administración y explotación económica de estos inmuebles se efectúa con empresas privadas bajo las siguientes figuras: (i) cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala (CCCI JCTA), entregado para la explotación de particulares desde el año 2010 hasta el año 2024; y (ii) inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa fue entregado a administradores hoteleros, el cual se encuentra vigentes hasta el año 2027.

**SEGUNDA:** Por lo anterior, **PROCOLOMBIA** requiere de la supervisión integral permanente (legal, administrativa, operativa y financiera) de los mencionados contratos y la eventual interventoría sobre las obras que allí se realicen con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores.

**TERCERA:** Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA se adelantó el proceso de selección del CONTRATISTA bajo la modalidad de Invitación Abierta con No. XXXXX, cuyos Términos fueron publicados en la página web de FIDUCOLDEX el día XXXXXXX (en adelante, "LA INVITACIÓN"), y en virtud del cual a la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

fecha del cierre XXXXX abril de 2023, presentaron propuestas XXXX (XX) proponentes, así: (i) RAZÓN SOCIAL PRIMER PROPONENTE, (ii) RAZÓN SOCIAL SEGUNDO PROPONENTE, (iii) RAZÓN SOCIAL TERCER PROPONENTE y (iv) **PROponente SELECCIONADO**.

**CUARTA:** Que las citadas propuestas fueron objeto de revisión y verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros por parte del Comité Evaluador, en virtud de lo cual, **PROponente SELECCIONADO** cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes, financieros y técnicos conforme a lo establecido en los términos de la invitación, habilitándose para continuar con el proceso de selección.

**QUINTA:** Que una vez habilitado el oferente participante, se continuó con la evaluación técnica y económica, según la cual, la propuesta presentada por **PROponente SELECCIONADO**, obtuvo la mayor calificación por haber cumplido con los requerimientos señalados en los Términos de Invitación. El **día, hora y año**, se publicó en la página web de FIDUCOLDEX el nombre del Proponente seleccionado

**SEXTA:** Que el contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, y en lo no previsto en ellas, por las normas que rigen el Derecho Privado.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con **PROCOLOMBIA**, a prestar los servicios de supervisión integral permanente (legal, administrativa, operativa y financiera) de los siguientes contratos: (i) contrato No. 124-2010 de cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena, y (ii) contrato No. 061-2007 de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa, en adelante "los Contratos", con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores y efectuar la eventual interventoría sobre las obras que allí se realicen.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA**, adelantará las siguientes actividades

**2.1. Supervisión:** Los contratos de los operadores sobre los cuales se debe ejercer supervisión son los que se indican a continuación y en adelante denominarán los operadores de los centros de convenciones, así:

**a. No. 061/2007 suscrito con Hoteles Estelar S.A.**

Objeto: Inversión, operación y mantenimiento del complejo Turístico Hotel y Centro de Convenciones Paipa Hotel, cuyo término de ejecución es hasta el año 2027.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

**b. No. 124/2010 suscrito con el Grupo Heroica S.A.S.**

Objeto: Cesión del aprovechamiento económico del Centro de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala, para que el contratista adelante por su cuenta y riesgo, la administración, operación, inversión y mantenimiento del mismo, cuyo término de ejecución es hasta el año 2030.

**2.1.1. El CONTRATISTA** deberá observar y cumplir las condiciones descritas a continuación:

Con formato: Fuente: Negrita

**2.1.1.1. En la Supervisión:**

- a. Efectuar seguimiento permanente a las obligaciones de los contratos suscritos con los operadores y realizar un control preventivo para garantizar la correcta ejecución de los contratos.
- b. Ejecutar actividades de articulación y coordinación para los contratos.
- c. Llevar a cabo reuniones cuando se requieran por PROCOLOMBIA y como mínimo trimestrales con los operadores para hacer seguimiento a la ejecución de los contratos, de los cuales deben levantarse actas con los temas tratados, los compromisos y responsabilidades, las cuales deben ser entregadas a FIDUCOLDEX para su control, seguimiento y archivo
- d. Realizar visitas de campo trimestrales con corte a (marzo, junio, septiembre y diciembre) con el fin de verificar la ejecución de la operación, planes de inversión, reparaciones y mantenimientos de los Centros de Convenciones de lo cual debe dejar registros documentales y en los casos que aplique anexar registros fotográficos, las cuales deben ser entregadas a FIDUCOLDEX para su control, seguimiento y archivo.
- e. Proponer las medidas de control preventivas y correctivas que garanticen la ejecución de los objetos contractuales, hacer las recomendaciones a los operadores para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo y solicitar la información que considere necesaria para el adecuado cumplimiento de los contratos. Todo lo anterior debe constar por escrito y deberá remitirse copia a FIDUCOLDEX. Las medidas de control preventivas y correctivas y las recomendaciones que comprometan recursos y afecten la operatividad de los centros de las que trata este numeral, se presentarán para la aprobación de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA previamente a su envío al Operador.
- f. Llevar el control financiero de los planes anuales de inversión, que van con cargo a los Fondos de Reposición establecidos para cada Centro de Convenciones aprobados por FIDUCOLDEX -PROCOLOMBIA y hacer las observaciones y recomendaciones por escrito de los hallazgos que considere necesarias.
- g. Llevar el control mensual de los ingresos que por efecto de remuneración debe percibir **PROCOLOMBIA**, de conformidad a lo pactado en cada uno de los contratos de los operadores. Para esto se debe solicitar mensualmente los informes financieros a los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

operadores de los Centros de Convenciones y validar la información entregada para cada periodo.

- h. Atender las solicitudes de los operadores de los Centros de Convenciones y darle al interior de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA el trámite que corresponda.
- i. Verificar y validar las solicitudes de inversiones y mantenimientos a los inmuebles que presenten los operadores de acuerdo al plan anual de inversiones y mantenimiento previamente aprobado por FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA, recursos que van a cargo a los Fondos de reposición para cada Centro de Convenciones, hacer las observaciones y recomendaciones por escrito a que haya lugar, emitir su concepto y presentarlo a consideración de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. Por la dinámica propia del negocio, el plan de inversión puede variar, por lo que la supervisión debe garantizar que se lleve acabo lo aprobado y justificar el cambio de actividades a realizar o las nuevas inversiones solicitadas por los operadores. En caso de que durante el transcurso del periodo se tengan que realizar inversiones o compras de emergencia que no estaban contempladas dentro del plan de inversión (compras de emergencia), deben ser remitidas e informadas posterior a la ocurrencia del hecho al supervisor y a PROCOLOMBIA, allegando los soportes respectivos.
- j. Pronunciarse de inmediato y por escrito, sobre incumplimientos de los objetos contractuales y obligaciones a cargo de los contratistas que operan los Centros de Convenciones. El cumplimiento será reportado en los respectivos informes periódicos.
- k. Hacer seguimiento a la constitución, modificación y renovación de las pólizas o garantías requeridas en los contratos de los operadores de los Centros de Convenciones, validar, aprobar su contenido y remitirlo a FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.
- l. Llevar el control y validar los pagos de la contraprestación efectuados a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA por los contratistas operadores de los Centros de Convenciones con la ejecución de los objetos contractuales respectivos.
- m. Presentar conceptos y recomendaciones por solicitud de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, frente a la administración de los contratos.
- n. Elaborar y suscribir:
  - i. El acta de inicio cuando así se establezca en los contratos de operación de los Centros de Convenciones;
  - ii. El acta de recibo de los bienes y servicios según sea el caso;
  - iii. Actas de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución de los contratos;
  - iv. Acta de avance de las actividades legales, operativas, administrativas y financieras entre otras realizadas en su calidad de Supervisor.
  - v. Actas de solicitud y justificación de eventuales modificaciones, prórrogas o adiciones, entre otras de los contratos de operación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- o. Elaborar trimestralmente (con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre) los informes de supervisión, que verifiquen e informen sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Operadores de los Centros de Convenciones y aportarlos a FIDUCOLDEX como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA. Los informes de supervisión deberán contener como mínimo la siguiente información:
- Número del contrato.
  - Contratista – (Operador).
  - Alcance o cobertura del informe presentado.
  - Período supervisado.
  - Informe sobre aspectos legales, operativos y financieros del período supervisado.
  - Informe de seguimiento a la ejecución del fondo de reposición conforme a las condiciones del contrato y sus recomendaciones.
  - Informe sobre el seguimiento a las inversiones adelantadas durante el periodo.
  - Recomendaciones, observaciones de los aspectos a mejorar en el desarrollo del contrato.
  - Seguimiento a planes de mejora acordados con el contratista.
  - Certificación de cumplimiento contractual y financiero por parte del contratista (informar específicamente los incumplimientos si los hubiere).
  - Actas de reuniones.
  - Comunicaciones remitidas al operador y recibidas por el supervisor.
- p. Recomendar y tramitar por escrito ante FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA con la suficiente anticipación mínimo de sesenta días calendario la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta para los contratos de operación de los Centros de Convenciones.
- q. En ningún caso podrá exonerar a los Operadores de los Centros de Convenciones en el cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos de los contratos de operación suscritos por Fiducoldex vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA.
- r. Elaborar y suscribir los respectivos informes finales, de los contratos de operación.
- s. Solicitar y hacer seguimiento a todo el proceso relacionado con la liquidación de los contratos cuando fuere el caso (De aprovechamiento económico del Centro de Convenciones Cartagena de Indias Julio César Turbay Ayala y de Inversión, operación y mantenimiento del complejo Turístico Hotel y Centro de Convenciones Paipa Hotel ) a la Vicepresidencia de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de Fideicomiso PROCOLOMBIA una vez terminados, siempre que cumplan los requisitos señalados para la misma, gestionándose de forma oportuna.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- t. Suscribir el acta de liquidación de los contratos de operación de los Centros de Convenciones, previa revisión y aprobación por parte de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA
- u. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución de los contratos objeto de la Supervisión, además de las contempladas en el manual de supervisión de PROCOLOMBIA.

**2.1.1.2. En la Eventual Interventoría**

En el evento que alguno de los Centros de Convenciones requiera algún tipo de obra civil y equipamiento, el **CONTRATISTA** deberá garantizar que tiene la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para, ofrecer y garantizar que cuenta con el personal idóneo y capacitado, con conocimientos para realizar actividades de interventoría integral a proyectos de inversión (obras civil, mejoras y adquisiciones para desarrollar las anteriores actividades), para lo cual de llegarse a presentar, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA asignará el presupuesto adicional necesario para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los Centros de Convenciones, cuyas actividades a desarrollar serían las siguientes:

**2.0.0.—2.1.1.2.1. Etapa Pre - Contractual:** Presentar para estudio del Fideicomiso PROCOLOMBIA, la propuesta de interventoría en donde esté la definición del alcance con relación a la obra civil a realizar objeto de interventoría. De igual forma presentar el equipo de trabajo con las certificaciones y experiencias profesionales que cumplan con los requerimientos técnicos y legales presentados por el eventual interventor para aprobación de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA en su momento para el desempeño de la labor de interventoría.

**2.0.0.—2.1.1.2.1. Etapa Pre - Contractual:** Presentar para estudio del Fideicomiso PROCOLOMBIA, la propuesta de interventoría en donde esté la definición del alcance con relación a la obra civil a realizar objeto de interventoría. De igual forma presentar el equipo de trabajo con las certificaciones y experiencias profesionales que cumplan con los requerimientos técnicos y legales presentados por el eventual interventor para aprobación de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA en su momento para el desempeño de la labor de interventoría.

**2.1.1.2.3.**

**c.2.1.1.2.4. 2.1.1.2.2. Control de la Interventoría:** Definir las actividades necesarias de monitoreo, control y seguimiento permanente a la ejecución de la obra civil y equipamiento del Centros de Convenciones que así lo requiera.

**4.0.0.0.0. Planeación de la Interventoría:** Realizar la planificación adecuada disponiendo de los recursos suficientes para evaluar los riesgos de la obra, priorizar las acciones de

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto, Negrita

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto

**Con formato:** Esquema numerado + Nivel: 5 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 3 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,9 cm

**Con formato:** Espacio Después: 10 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín., Esquema numerado + Nivel: 5 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 3 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,9 cm

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto, Negrita

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto, Negrita

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

control, determinar los medios e instrumentos más apropiados para vigilar el desarrollo de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que ejecuta la obra civil.

**2.1.1.2.5.**

**e.2.1.1.2.6. Ejecución de la Interventoría:** Realizar la interventoría manteniendo de manera permanente informado, de manera veraz y exacta, a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA sobre la ejecución de la obra, desarrollando entre otras las siguientes actividades:

- i. Revisar y aprobar los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra civil, previo visto bueno de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.
- ii. Revisar y aprobar las garantías que se expidan en la ejecución del contrato de obra civil
- iii. Validar previamente antes del inicio del proyecto los permisos, licencias, trámites y demás documentos necesarios para adelantar obras civiles cuando haya lugar.
- iv. Registrar la información básica del contrato de obra y su ejecución.
- v. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual de contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo;
- vi. Practicar los procedimientos técnicos y de interventoría para controlar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del Contratista.
- vii. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del contrato de obra civil, objeto de la interventoría, los cuales deben ser entregados con el informe de supervisión. Asimismo, al contratista y hará recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato
- viii. Advertir oportunamente en cuanto tenga conocimiento sobre los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de obra y tomar las medidas necesarias para mitigarlos;
- ix. Administrar, custodiar y entregar posteriormente a PROCOLOMBIA los documentos relacionados con la interventoría.
- x. Ajustar previo acuerdo con PROCOLOMBIA el plan de interventoría cuando se requiera.
- xi. Aprobar y/o rechazar oportuna de forma justificada el recibo de obras civil, mejoras y adquisiciones objeto del contrato de obra;
- xii. Apoyar, asistir y asesorar a FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA en todos los asuntos que surjan durante la ejecución de las obras objeto del contrato de obra civil, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que se requieran, rindiendo conceptos y evaluaciones sobre la materia.

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Segoe UI, 10,5 pto

**Con formato:** Espacio Después: 10 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín., Esquema numerado + Nivel: 5 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 3 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,9 cm

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- xiii. Informar a FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA de posibles incumplimientos del proveedor contratista del contrato de obra. Asimismo, deberá elaborar y presentar los informes con los soportes correspondientes.
- xiv. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- xv. Revisar que las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista de obra civil cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. El interventor verificará la idoneidad del equipo de trabajo ofrecido y recomendará adicionar o eliminar perfiles de acuerdo con la obra civil a contratar.
- xvi. Elaborar la documentación junto con los soportes necesarios ante una eventual reclamación para hacer efectivas las garantías del contrato.
- xvii. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo satisfacción de los bienes servicios objeto del contrato
- xviii. Documentar los pagos que se hagan en el marco de la ejecución del contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos de liquidación de este.

**2.2. ENTREGABLES**

**2.2.1.** Presentar un cronograma que contemple los tiempos de transición y puesta en marcha de los servicios contratados, teniendo en cuenta que la fecha aproximada de inicio de los servicios será el 10 de julio de 2023.

**2.2.2.** Entregar un informe trimestral por cada Centro de Convenciones, el cual debe contener: los aspectos más importantes evaluados en temas jurídicos, operativos, financieros y administrativos durante el proceso de revisión de acuerdo con el cronograma de actividades.

**2.2.3.** El oferente debe describir detalladamente la metodología de la supervisión que utilizará para la prestación de los servicios para cada uno de los contratos.

**2.2.4.** Los entregables relacionados en la propuesta por el oferente seleccionado.

**Comentado [MARC1]:** Establecer fecha estimada de inicio de actividades, en líneas más adelante se fija mayo como mes de inicio de actividades.

**Con formato:** Fuente: Sin Negrita

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Debido a que la prestación del servicio de Interventoría será eventual, esta se cotizará únicamente en caso de requerirse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCOLOMBIA** se reserva el derecho de no contratar el servicio de Interventoría con el **CONTRATISTA** en caso de encontrar proveedores que ofrezcan mejores condiciones tanto técnicas como económicas en el mercado.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO: PROCOLOMBIA** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato solicitará una póliza que ampare los riesgos del ejercicio profesional en el eventual servicio de Interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en éste, lo solicitado en LA INVITACIÓN y lo ofrecido en **LA PROPUESTA**.
- 3.2. Presentar informes trimestrales sobre la gestión contratada y los demás que **PROCOLOMBIA** le solicite en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato, dentro de los plazos acordados con **PROCOLOMBIA**.
- 3.3. Cumplir con los requerimientos de **PROCOLOMBIA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.4. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro.
- 3.5. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **PROCOLOMBIA**.
- 3.6. Abstenerse de utilizar la marca de **PROCOLOMBIA** en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- 3.7. Indemnizar a **PROCOLOMBIA** por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
- 3.8. Atender cualquier requerimiento hecho por **PROCOLOMBIA** sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 3.10. Dar cumplimiento con los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX** como Vocero de **PROCOLOMBIA**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Seguir las instrucciones que le imparta **PROCOLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- 3.12. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para los pagos que efectúe **FIDUCOLDEX** como Vocero de **PROCOLOMBIA**.
- 3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** como Vocero de **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación o representación legal o de su calidad tributaria en **FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA**.
- 3.14. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades presentado a **PROCOLOMBIA** y aprobado previamente a la firma del acta de inicio del contrato de supervisión.
- 3.15. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **PROCOLOMBIA**.
- 3.16. Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 3.17. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **PROCOLOMBIA**.
- 3.18. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en **LA PROPUESTA**. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el **CONTRATISTA** en **LA PROPUESTA**, deberá ser informado previamente y por escrito a **PROCOLOMBIA**.
- 3.19. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 3.20. Seguir las instrucciones que le imparta **PROCOLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.21. Ejecutar el objeto del presente contrato garantizando un trabajo coherente, con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, y conforme a los requerimientos de **PROCOLOMBIA**.
- 3.22. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
- 3.23. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- 3.24. Las demás obligaciones que decidan pactarse en el contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- 4.1. Entregar un informe mensual resumido del seguimiento a las gestiones más relevantes de la supervisión a los contratos de operación de los centros de Convenciones.
- 4.2. Organizar como mínimo cada dos meses una reunión con FIDUCOLDEX -PROCOLOMBIA para presentar y revisar reportes, informes con el resultado del seguimiento a los indicadores y cumplimiento de los servicios contratados.
- 4.3. Atender, solucionar y documentar los requerimientos de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA frente a los servicios prestados.
- 4.4. Atender, solucionar y documentar oportunamente los requerimientos de los operadores de los Centros de Convenciones.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato, **PROCOLOMBIA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 5.1 Pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 5.2 Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- 5.3 Efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios.
- 5.4 Adelantar las reclamaciones necesarias a fin de hacer efectivas las garantías, en los eventos de presentarse siniestros sobre la ejecución del presente contrato
- 5.5 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, conforme a los términos pactados en este contrato y sus anexos, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas. Teniendo en cuenta como etapa preparatoria un mínimo de (quince) 15 días hábiles para el empalme que corresponda con el actual prestador del servicio y finalizado, en todo caso, antes del primero de julio de 2023. No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí contrato.

**PARÁGRAFO:** **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$237.450.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, que **PROCOLOMBIA** pagará en doce (12) cuotas trimestrales vencidas, contra la entrega de los dos (2) informes de supervisión (uno por cada contrato de operación supervisado) y con el visto bueno del supervisor, en los términos del presente contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**, de acuerdo con las siguientes tarifas:

DESCRIPCION TRIMESTRE A FACTURAR	TRIMESTRE	VALOR DEL SERVICIO POR TRIMESTRE (Antes DE IVA)	VALOR IVA DEL SERVICIO POR TRIMESTRE	VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR TRIMESTRE (incluido IVA)
Valor del servicio de supervisión para los contratos de operación de los Centros de Convenciones de Cartagena y Paipa Suscritos por Procolombia	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			
	11			
	12			
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA</b>		<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

Tabla con formato



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO PRIMERO:** (i) Los valores de la propuesta se mantendrán vigentes durante el término de duración del contrato.

(ii) Debido a que la prestación del servicio de Interventoría será eventual, esta se cotizará únicamente en caso de requerirse. En este caso, el valor final del contrato se determinará según los servicios efectivamente prestados a satisfacción, conforme a los requerimientos efectuados por **PROCOLOMBIA** y los valores descritos en la eventual cotización que haría parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores establecidos en la presente cláusula no incluyen los gastos por concepto de viáticos (traslados y hospedaje). Estos gastos serán asumidos por **PROCOLOMBIA**, conforme al cronograma de visitas que presente el **CONTRATISTA** al inicio del contrato, debidamente aprobado por **PROCOLOMBIA**. El **CONTRATISTA** asumirá la manutención de su personal.

**PARÁGRAFO TERCERO- IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos por las partes de conformidad con lo previsto en la legislación colombiana en materia tributaria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, **PROCOLOMBIA** verificará que: (i) El **CONTRATISTA** haya constituido la garantía de cumplimiento de que trata el presente contrato y que esta se encuentre aprobada por parte de Fiducoldex, actuando como vocera de **PROCOLOMBIA**; (ii) Que el **CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo **PROCOLOMBIA**, y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el **CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en las oficinas de **FIDUCOLDEX** vocera de **PROCOLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el **CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **PROCOLOMBIA**, en formato para particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA** con **NIT 830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- i. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.
- ii. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.
- iii. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más.
- iv. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

ciento (20%) del valor total estimado del contrato, con una vigencia igual a su plazo de duración y un (1) año más.

- v. **Responsabilidad Civil Profesional:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS:** **PROCOLOMBIA** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **PROCOLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **PROCOLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **PROCOLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** pagará a **PROCOLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **PROCOLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de Johanna Pascagaza Quilaguy de la Dirección Administrativa de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** para que este efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno. En este sentido el **CONTRATISTA** no podrá de ninguna manera, ni bajo ninguna circunstancia llamar en garantía o solidaridad a **PROCOLOMBIA**, ni a la Fiduciaria como vocera y administradora de este Fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá cederse parcial o totalmente sin autorización expresa de **PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **PROCOLOMBIA**, o de su creador, si **PROCOLOMBIA** no lo es.

**PROCOLOMBIA** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a **PROCOLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
3. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **PROCOLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **PROCOLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **PROCOLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:**

En virtud del contrato a celebrarse, el **CONTRATISTA** garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** producto del encargo previo hecho por **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**, de acuerdo al plan señalado por **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA** y bajo cuenta y riesgo de **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA**.

El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las herramientas que desarrolle y entregue a **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** en desarrollo del contrato a suscribirse son originales y producto del autor, y que al hacerlo no violará derechos de terceros.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que la suma que recibe como contraprestación por los servicios prestados en virtud de este contrato, comprende la totalidad de la remuneración pactada por el desarrollo de dichas herramientas. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adiciones y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del contrato se transferirán con la suscripción del mismo a **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** para que este último pueda pero sin limitarse a ello, reproducir, fijar, editar, comunicar o divulgar al público, publicar, distribuir,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

importar o exportar, alquilar, prestar al público, adaptar, arreglar o transformar los entregables finales, así como transmitir o enajenar los derechos que aquí se ceden. Los derechos se ceden para todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer, no solo a formato o soporte físico y/o material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), medios como el video, el audio, contenidos multimedia, la red mundial de información (Internet), podcast, webcast, streaming, cloud computing – en la nube, y en general a cualquier medio conocido o por conocer, incluido el derecho de puesta a disposición, con fines de promoción, divulgación y publicidad, con alcance mundial y durante el tiempo máximo permitido por ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HÁBEAS DATA:** El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen en relación a la información que **PROCOLOMBIA** llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales

El **CONTRATISTA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del **CONTRATISTA** a la que tengan acceso en virtud del del presente contrato, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), asimismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducolplex.com.co](http://www.fiducolplex.com.co), lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA**, autoriza expresa e irrevocablemente a **PROCOLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Asimismo, el **CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **PROCOLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, EL **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Asimismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **PROCOLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que **PROCOLOMBIA** se pudiera ver afectado por tal reclamación, El **CONTRATISTA** se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a **PROCOLOMBIA**, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta del FECHA DE PROPUESTA presentada por el **CONTRATISTA**, y **2)** Los Términos de referencia publicada en la página web de Fiducoldex el XXXXXX, junto con sus anexos y adendas; **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Bogotá, D.C.

**EL CONTRATISTA:** Dirección Proponente Seleccionado

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe por las Partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los

**PROCOLOMBIA,**

**EL CONTRATISTA,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante Legal  
de **FIDUCOLDEX** como vocera del

REPRESENTANTE LEGAL

Cargo  
**PROponente SELECCIONADO**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y PROPONENTE SELECCIONADO**

No. \_\_\_\_\_

**Fideicomiso PROCOLOMBIA**